

nes y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla ha mostrado su interés en colaborar con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el desarrollo de actuaciones tendentes a la integración de los discapacitados residentes en la ciudad de Melilla, por lo que visto informe de Trabajadora Social adscrita a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la políticas sociales de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Que el presente convenio pretende establecer un régimen de colaboración con la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla con el objetivo final de contribuir a avanzar en la consecución de la plena igualdad de los discapacitados físicos en todos los ámbitos de la sociedad.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Addendas de desarrollo.- Sobre la base del presente convenio de colaboración, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla suscribirán sucesivas addendas al mismo, en las que se establecerán los términos de las actuaciones que, en desarrollo de los objetivos del convenio, se concreten. Cada addenda establecerá las actividades a realizar, así

como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las actuaciones acordadas en cada una de sus addendas de desarrollo, en el ejercicio económico correspondiente.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, o de cualquiera de sus addendas, por alguna de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente o de cualquiera de sus addendas de desarrollo y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Asociación en ejecución de las addendas al presente, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de las mismas, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.